



Revista de Ciencias Sociales (Ve)
ISSN: 1315-9518
cclemenz@luz.ve
Universidad del Zulia
Venezuela

Zeraoui, Zidane
Islam y Occidente: Vecinos distantes
Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. IX, núm. 3, diciembre, 2003, pp. 355-370
Universidad del Zulia
Maracaibo, Venezuela

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28009302>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

Islam y Occidente: Vecinos distantes

Zeraoui, Zidane*

Resumen

El artículo “Islam y Occidente: vecinos distantes” busca analizar la incomprendión mutua existente entre dos civilizaciones cercanas geográfica e históricamente hablando, pero al mismo tiempo alejadas en su relación actual. Los conflictos que han opuesto el mundo islámico al mundo occidental en los tiempos recientes ha creado un rechazo mutuo en muchos sectores tanto de la sociedad cristiana como de la musulmana.

Palabras clave: Islam, fundamentalismo, sunnismo, sismo, monoteísmo, terrorismo, religiones reveladas, dhimmi, escuelas jurídicas del Islam.

Islam and the West: Distant Neighbors

Abstract

The article Islam and the West: Distant Neighbors, attempts to analyze the mutual incomprehension that exists between these two civilizations which were historically and geographically close but nowadays are extremely distant. The conflicts that have separated the Muslim world from its occidental neighbors in recent times have created a mutual rejection in both muslim and christian social sectors.

Key words: Islam, fundamentalism, Sunnism, scisms, monotheism, terrorism, revealed religions, Dhimmi, Islamic juridic schools.

Recibido: 03-03-09 . Aceptado: 03-10-15

* Director del Departamento de Relaciones Internacionales del ITESM, Campus Monterrey. Especialista en Política Internacional y en la problemática del Medio Oriente y del Islam.

Introducción

“Me saco del magín una comedia ambientada en las costumbres del harén. Pienso que puedo, sin ningún escrúpulo, hacer burla de Mahoma. De inmediato, un enviado de no se dónde se queja de que en mis versos ofendo la Puerta-Sublime, Persia, una parte de la península de la India, Egipto entero, los reinos de Barca, Trípoli, Túnez, Argel y Marruecos: y he aquí que mi comedia es arrojada al fuego para quedar bien con los príncipes mahometanos, ninguno de los cuales, creo, sabe leer y que nos tunden la espalda al grito de ¡Perros cristianos!” (Beaumarchais, 1977), hacía Beaumarchais exclamarse a su Figaro.

Aunque parte de una obra del siglo XVII, esta imagen del musulmán y de la relación entre musulmán y cristiano es típica de una visión occidental estereotipada y con prejuicios de los vecinos distantes porque el Islam nació de la tradición judeo-cristiana. Sin embargo, debemos entender el diálogo entre el Islam y el Mundo Occidental que ha prevalecido durante siglos, a pesar de cierta incomprendimiento en particular a partir del ataque terrorista a las Torres Gemelas de Nueva York, el 11 de septiembre de 2001 que ha agudizado la visión negativa hacia el Mundo Islámico.

A pesar de esta imagen tan peyorativa que encontramos sobre Mahoma en la literatura europea del renacimiento hasta el siglo XX, en las últimas décadas se ha dado un acercamiento entre las dos grandes religiones monoteístas del mundo. “Ha habido diálogos en muchas partes de Europa, Canadá, Estados Unidos y Australia. Inclusive el Vaticano no es ajeno a estas discusiones que se han llevado a cabo entre teólogos de la Santa Sede y eruditos musulmanes egipcios en Roma en 1970 y en el Cairo en 1974 y 1978. También entre teólogos del Vaticano y eruditos musulmanes

de Arabia Saudita en Roma en 1974” (Baagil, 1984). Sin embargo, los últimos acontecimientos desde el triunfo de Jomeini hasta el ataque a las Torres, han cambiando la visión clásica del musulmán. Es descrito generalmente como terrorista o por lo menos amante de la violencia, la mujer musulmana es infaliblemente la mujer afgana, etc.

Así, el título del presente trabajo no nos debe hacer olvidar que cualquier generalización sobre el Islam necesariamente nos lleva a plantear ideas erróneas o por lo menos no aplicables a todas las sociedades islámicas. El mundo musulmán abarca a una vasta región que cubre tres continentes desde Marruecos hasta las Filipinas con grupos étnicos variados y totalmente distintos entre sí. Por otra parte, 57 países (repúblicas, monarquías, emiratos, etc.) son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que reagrupa a más de 1,300 millones de seguidores de Alá.

La diversidad hace la riqueza del Islam, pero también nos impide generalizaciones que pueden aplicarse a algunas naciones pero no a otras. Un país fundamentalista y **shiíta** (1) como Irán no interpreta a la religión como un país secular y sunnita **hanafi** como Turquía o un Estado conservador sunnita **hanbalí** (2) como Arabia Saudita.

El otro rasgo del mundo musulmán es la ausencia de un poder religioso central (3), lo que permite que cada pueblo pueda tener su propia interpretación del Islam, dentro de los pilares aceptados y compartidos por todos los musulmanes.

La no-discriminación en lo relativo a la dignidad y los derechos fundamentales entre los seres humanos es destacada por el **hadith** (4) que prescribe que “el árabe no tiene ningún mérito sobre el no-árabe, ni el blanco sobre el negro, sino por su piedad” (5). Así, el deber religioso es lo que diferencia a los

hombres. La libertad otorgada por Dios al ser humano le permite a éste elegir la vía religiosa, sin restricción por parte de los creyentes. La religión no puede ser impuesta por la fuerza, puesto que “no hay imposición en el Islam” (II-256); y “si Dios quisiese, todos los hombres de la Tierra creerían. ¿Quieres obligar a los hombres a ser creyentes?” (X-99). La tolerancia religiosa y el respeto a las creencias de los demás es esencial para la convivencia comunitaria.

Para lograr un acercamiento al diálogo Islam-Cristiandad podemos buscar lo que el Corán ha dicho sobre la tolerancia y sobre Cristo y el cristianismo, luego analizar históricamente esta relación desde la aparición del Islam (y la situación del **dhimmi**), entender la ley musulmana y los derechos de los islámicos (en particular la mujer) para finalmente abordar el diálogo actual entre las dos religiones monoteístas más numerosas del mundo.

1. El Corán y el cristianismo

Como todo libro sagrado, el Corán no es un tratado conciso y preciso. Plantea ideas generales sobre el mundo, generalmente en forma de parábolas, sin pretensión alguna de ser una obra científica, aunque para los musulmanes el Corán es “la revelación absoluta y perfecta”. Es precisamente el caso de la tolerancia.

Si nos atenemos a algunos versículos como el II-255 (6), “no hay coacción en la práctica de Adoración, pues ha quedado claro cual es la buena dirección y cual el extravío” o la **sura** (7) CIX llamadas de los infieles:

“Di: ¡incrédulos!
Yo no adoro lo que adoráis.
Ni vosotros adoráis lo que yo adoro.
Yo no adoraré lo que vosotros adoráis,
Ni vosotros adoraréis lo que yo adoro.

Para vosotros vuestra adoración y para mí la mía” (8).

Estos versículos plantean claramente una actitud de tolerancia entre las religiones, pero en el IX-5 “Una vez expirados los meses sagrados (9), matad a los idólatras dondequiera que los halléis, hacedles prisioneros, sitiadles y asechadles; pero si observan la oración, si hacen limosna, entonces dejadles tranquilos, pues Dios es indulgente y misericordioso” (10). Esta **aleyah** (o versículo) conocida como “**ayatu-saif** (el versículo de la espada) abrogaba las disposiciones anteriores concernientes a las relaciones entre musulmanes y los idólatras de La Meca. Pero, hacer de este versículo la piedra angular de la islamización por la espada como se ha generalmente interpretado, es erróneo. La aleyah II-255 es medinense y la anterior es de La Meca. El principio de las **aleyas** abrogantes y abrogadas hace que la última (II-255) abroga a la primera. Algunos comentaristas prefieren solamente aclarar que “no hay nada en el Islam que coaccione debido a su claridad y evidencia” (11), pero que el uso de la espada es legítimo contra los incrédulos. En este sentido, la aplicación de este versículo es lícito solamente contra los incrédulos (politeístas) y no contra los cristianos.

Desde su nacimiento, el Corán ha planteado claramente que las religiones reveladas son el cristianismo y el judaísmo llamados la “gente del libro” y como tal deben tener protección dentro del Islam. Así, el **dhimmi** (Hourani, 1993) (el protegido) recibe a cambio de un impuesto especial, el **jizya**, la protección por residir en la tierra del Islam. Posteriormente esta protección cubrió también a los zoroastros de Persia. En el tiempo de Mahoma, se incluía entre éstos a los magos, adoradores del fuego, como dueños también de algún libro sagrado. La diferencia es importante

porque la gente del libro goza del respeto del Islam, mientras que los idólatras deben ser sometidos. La división del mundo entre **Dar el-Islam** (la tierra del Islam, pero en realidad significa la tierra de la paz) y **Dar el-Harb** (la tierra de la guerra) refleja la realidad internacional de aquel entonces: una tierra de paz versus la barbarie en las orillas del mundo musulmán.

1.1. La virgen María

La tolerancia hacia los cristianos nace de la profunda devoción que los musulmanes profesan a Cristo. En el libro sagrado del Islam, existen varios capítulos sobre las grandes figuras del judaísmo y del cristianismo: Sura de Yusuf o de José (XII), sura de Abraham (XIV), sura de la virgen María (XIX) sura de Noe (LXXI) para señalar solamente las que llevan en su título el nombre de los profetas.

La virgen María (y no los apóstoles) ocupa sin embargo, un lugar preponderante en el cristianismo. “Zacarías dijo: Señor dame un signo como prenda de tu promesa. Él dijo: he aquí el signo: durante tres días, tú no hablarás a los hombres más que por signos. Pronuncia sin cesar el nombre de Dios y celebra sus alabanzas noche y día.

“Los ángeles dijeron a María: Dios te ha escogido, te ha dejado exenta de toda mancha, te ha elegido entre todas las mujeres del universo.

“¡Oh María! Sé piadosa para con tu señor, prostérnate y dobla la rodilla ante él con los que doblan la rodilla (12). (...)

“Una día, los ángeles dijeron a María: Dios te anuncia su Verbo (13). Se llamará el Mesías, Jesús, hijo de María, ilustre en este mundo y en el otro y uno de los familiares de Dios.

“Pues hablará a los humanos, niño en la cuna y hombre hecho, y será del número de los justos.

“Señor respondió María, ¿Cómo he de tener un hijo? Ningún hombre me ha tocado. Así es, respondió el ángel, como crea Dios lo que quiere. Dice: Sea, y es.

“Le enseñaré el Libro y la sabiduría, el Pentateuco y el Evangelio. Jesús será su enviado cerca de los hijos de Israel” (14).

Frente a la incredulidad de su familia, Dios le mandó señales desde la cuna para demostrar que María seguía siendo Virgen. Cuando dio a luz y regresó a su casa, su familia la cuestionó, pero “María les mostró el niño con el dedo a fin de que lo interrogasen. ¿Cómo, dijeron, hablaremos a un niño en la cuna? Yo soy el servidor de Dios, les dijo Jesús; Él me ha dado el libro y me ha constituido profeta” (15). No solamente Jesús fue profeta sino todos los del Antiguo Testamento son reconocidos por el Corán.

En la **sura XXI** de los versículos 74 al 90, hay un recorrido de todos los profetas del Antiguo Testamento: desde Lot a Noe, siguiendo con David, Salomón, Israel, Elías, Jonás, Zacarías, etc. Todos tienen su lugar prominente en el Corán.

1.2. Cristo, el Verbo de Dios

A pesar de esta gran reverencia hacia los profetas y sobre todo hacia Cristo, el principal punto de divergencia entre los musulmanes y los cristianos es el concepto de la Trinidad y la imagen de Cristo como hijo de Dios. El Corán rechaza la Trinidad, considerándola como una forma de **charika**, de asociación divina. Jesús fue creado por Dios, de una forma milagrosa ciertamente, pero sigue siendo una criatura de Dios porque “Di: Dios es uno, es el Dios a quien todos los seres se dirigen en sus

necesidades. No ha engendrado y no ha sido engendrado. No tiene igual en nadie” (16).

Esta **sura** es claramente una respuesta a la idea de Cristo Hijo de Dios. Para los musulmanes, Cristo nunca se declaró hijo de Dios y menos aún es Dios. Como todos los seres del mundo, Jesús nació y debe morir para resucitar como todos los seres humanos el día del Juicio Final. El Corán no acepta el culto de la Pasión de Cristo, ni que haya resucitado en aquel entonces. Para los musulmanes, Cristo murió como mueren todos los seres humanos (17).

La idea central detrás de esta figura es que ningún hombre es hijo de Dios y ningún hombre puede compartir cualidades divinas. Somos todos creaciones de Dios, pero no “a su imagen y semejanza” porque el hombre dista mucho de tener elementos divinos. También todos los profetas, desde Adán (considerado como el primer profeta) hasta Mahoma (el sello de la profecía y el último de ellos), son seres humanos escogidos por Dios para transmitir su mensaje.

Si Cristo nunca dijo que era Hijo de Dios, esto significa que fueron los apóstoles que inventaron esta relación. “Los que dicen que Dios es el Mesías, hijo de María, son infieles. Respóndeles: ¿Quién podrá, de cualquiera manera que esto sea, impedir a Dios si quisiese aniquilar al Mesías, hijo de María, y a su madre y a todos los seres de la tierra? A Dios pertenece la soberanía de los cielos y de la tierra y del espacio que los separa. El crea lo que quiere y lo puede todo” (18). El Corán enfatiza la humanidad de Cristo y su mortalidad como la de María y de cualquier ser sobre la faz de la tierra.

Esta asociación divina es condenada también en el seno del judaísmo. “Los judíos dicen: Esdras es hijo de Dios. Los cristianos dicen: El Mesías es hijo de Dios. Tales son las

palabras de sus bocas, y al decirlas se semejan a los infieles de otro tiempo. ¡Que Dios los maldiga! Han tomado sus doctores y sus monjes, y al Mesías, hijo de María, más bien que a Dios, por sus señores, y, sin embargo, les fue ordenado que adorasen a un solo Dios, excepto el cual no hay más Dios” (19).

La crítica que aparece también contra los judíos se debe al uso de la palabra **rabí**, señor, (de allá viene rabino por ejemplo) para sus doctores. Desde la época de Mahoma, esta voz se utiliza exclusivamente para designar a Dios (Alá o rabí, señor).

2. La figura del dhimmi y el Pacto de Omar

El **dhimmi** o protegido es un concepto central en el pensamiento islámico para entender la situación de los no musulmanes en tierras islámicas. Sin embargo, debemos aclarar que esta disposición tenía vigencia durante el periodo del califato, pero en la actualidad ya no rige las cuestiones jurídicas de los no musulmanes. El **dhimmi** no era un extranjero sino un adepto de un fe diferente a la islámica, residente en la tierra del Islam. En el mundo moderno, los países musulmanes tratan a los extranjeros como lo hace cualquier nación occidental, con la desaparición de la clasificación del concepto de protegido.

2.1. Ahl Al-Kitab

Este término se utilizó sobre todo para designar a los cristianos y a los judíos que gozaban de la protección del poder musulmán, pero también a los zoroastrianos y los mandeos (20) e inclusive los hindúes (21). El **dhimmi** tiene una autonomía limitada, pero todos los derechos de practicar su religión en la medida que son parte de “la gente del libro”

(**ahl el-kitab**), los pueblos a quienes Dios reveló su religión y les otorgó un libro sagrado. Tienen la protección del poder musulmán a condición de pagar un impuesto específico, la **jizya** (22). Este impuesto, más alto que el impuesto musulmán (el **jaray**) ha constituido una fuente de ingresos importante para el Imperio Islámico por lo cual muchos gobernantes no tenían interés en impulsar la conversión al Islam de los pueblos gobernados.

Las condiciones de la situación **dhimmi** implican para los cristianos que podían conservar sus iglesias y sus conventos, pero no construir nuevos edificios. No podían realizar ceremonias públicas ni podían utilizar la cruz en los barrios musulmanes de la misma manera que no podían portar armas o vender alcohol a los musulmanes, pero sí a sus correligionarios. Los cristianos no podían construir casas más altas que sus vecinos musulmanes y en público debían portar insignias que muestran su fe. A pesar de estas limitaciones, los cristianos podían ocupar cualquier puesto público y dedicarse a cualquier actividad económica.

En algunos casos, como en el 853, se limitaron aún más sus movimientos cuando el califa Al-Mutawakil decidió prohibir a los cristianos el uso del caballo y permitirles solamente montar asnos y mulas, pero fueron caídos aislados en la medida que la condición de **dhimmi** es regulada por el *Corán*, los **hadiths** y el Pacto de Omar. También en el siglo XIV, en Egipto, se decidió imponer a los judíos de llevar un turbante amarillo y a los cristianos uno azul.

A pesar de estas restricciones, muchas de ellas temporales, la gente del libro conviven uno al lado del otro, sean musulmanes, judíos o cristianos, sin grandes diferencias. Incluso, muchos no musulmanes llegaron a tener altas responsabilidades dentro de los gobiernos islámicos, como ministros por

ejemplo. En cambio en Europa, en el mismo periodo, los judíos no gozaban casi de ningún derecho comparado con sus congéneres del mundo islámico lo que explica las olas de poblaciones judías que emigraban de Europa hacia el Imperio Islámico para encontrar mejores condiciones de vida y de status. También debemos recordar a la reconquista española que obligaba a todos, musulmanes o judíos, a convertirse por la fuerza o a dejar el país.

En síntesis podemos señalar que “el Islam no permite la discriminación en el trato de otros grupos humanos sobre la base de su religión o de cualquier otro criterio...Enseña la convivencia entre vecinos y el respeto para reforzar las relaciones con los no-musulmanes... Dentro de la familia humana, judíos y cristianos que comparten muchas creencia similares con los musulmanes, constituyen lo que el Islam llama **Ahl Al-Kitab**, la Gente del Libro, así que el musulmán debe tener una relación especial con los seguidores de las “escripciones” (23).

Otros autores mencionan la limitación de los derechos de los **dhimmi** como en el hecho de que “en un país gobernado por autoridades musulmanas, un no-musulmán tiene su libertad de creencia garantizada...Les está prohibido a los musulmanes obligar a un no-musulmán a abrazar la fe islámica, pero a cambio debe pagar un tributo a los musulmanes, obedecer a las leyes islámicas y no practicar abiertamente sus rituales politeístas (24).

2.2. El Pacto de Omar

Los exégetas musulmanes no se ponen de acuerdo en determinar las causas que provocaron la revelación del versículo: *la ikrah fid-din qad tabayana al-rushd min el-ghai* No hay coacción en religión, La buena dirección se distingue claramente del escarrío. Quien no

cree en los Taghuts (diablos) y cree en Allah, ese tal se ase del asidero más firme, de un asidero irrompible (2,256) (25).

En la península arábiga, durante la época de Mahoma, se impuso la fe islámica a los árabes, en particular los de la Meca. “Al-Tabarí, después de cada uno de los actos de violencia contra los árabes se cuida muy bien de especificar que esta violencia no se ha de ejercer contra los **Ahl al-Kitab**. En consecuencia el versículo 256, citado más arriba, no ha sido abrogado ya que solamente va dirigido contra los judíos y contra los cristianos. Cuando los incrédulos, en la visión de Mahoma, eran de los **Ahl al-Kitab**, no eran forzados a abrazar el Islam, siempre que aceptasen pagar la **yizia** o el **jaray**; tampoco se les había de molestar por motivos religiosos, sino dejarles en paz. Había, empero, una última condición, la más importante, la que justificaba a todas las demás: la pérdida de la independencia y de la libertad, porque los **Ahl al-Kitab** debían someterse de buen grado al poder absoluto del Islam” (26).

La situación de los **dhimmis** en tierras islámicas está definida por el llamado Pacto de Omar. Cuando el Segundo Califa, Omar (634-644) tomó Jerusalén, estableció las condiciones de la estancia de los no-musulmanes en los territorios conquistados.

Ibn Hanbal, fundador de la escuela jurídica más conservadora del Islam, indica las cosas prohibidas a los **Ahl al-Dhimma**, por constituir un daño personal o material para los musulmanes en general o contra un musulmán en particular. Estas hechos son también llamadas La Convención o el Pacto de Omar:

1. Ayudar a los cristianos en la lucha contra los musulmanes.
2. Matar a un musulmán o musulmana.
3. Practicar el bandolerismo contra los musulmanes.

4. Dar asilo a un espía cristiano.
5. Ayudar a los cristianos dándoles información escrita sobre la situación de los musulmanes.
6. Cometer adulterio con una musulmana.
7. Tener relaciones con una musulmana bajo promesa de matrimonio.
8. Convertir a un musulmán al cristianismo o al judaísmo.

Así, el **dhimmi** ha de abstenerse de cometer estos hechos. Si las transgrede es que rompe el Pacto.

Además de estos puntos mencionados, existen otros elementos prohibidos como hablar de modo improcedente acerca de:

1. Nombre de Alá,
2. Su Libro (el *Corán*),
3. Su Religión (el Islam),
4. Su Enviado (Mahoma).

En resumen, se produce la ruptura del Pacto de protección cuando los **dhimmis** causan, mediante hechos o palabras, un daño personal o material a los musulmanes en general o en particular, y cuando causan daño a la religión de los musulmanes escarneciendo el nombre del Profeta.

No obstante, cuando se trata de un **dhimmi**, cabe la posibilidad de que no se le mate si ha insultado a Alá o a su Profeta, porque para el musulmán, el insulto hacia Dios es la pena de muerte para un musulmán porque sabe lo que hace, pero un no-musulmán puede ignorar la importancia de Alá o de Mahoma. Esto explica el fuerte castigo hacia Salman Roshdie (musulmán nacido en la India), pero no hacia muchos cristianos que han insultado a Mahoma.

Sin embargo, con el desarrollo del Islam, el Imperio tuvo la necesidad de extender la noción de **dhimmi** para proteger a los comerciantes que llegaban a los puertos musul-

manes. Así se aceptaba la llegada de extranjeros, de los navíos comerciales y la instalación de bodegas en los puertos, dándole protección, sin obligarlos a convertirse al Islam (Pansier y Karim, 2000). Estas concesiones se conocieron bajo el nombre de capitulaciones.

Estas excepcionales condiciones de los no-musulmanes en países islámicos contrasta con la situación prevaleciente en el Mundo Occidental. La penetración colonial en el Califato cambia drásticamente la situación anterior. “Al principio esta penetración significó un agravamiento de las condiciones de seguridad de los judíos y de los cristianos, debido al sentimiento de inseguridad del Islam y a las acusaciones que se hacían a los **dhimmis** de complicidad con el europeo” (Taboada, 1998).

3. Los derechos en el Islam

“Hemos atribuido muchas cosas al Corán que en realidad no tiene. Nuestros autores, con un número creciente, encuentran la facilidad de cooptar las mujeres tratando de convencerlas que Mahoma las consideraba solamente como animales inteligentes. Sin embargo, las mujeres son, a la vista de la ley islámica, no más que esclavas que no tienen nada para sí mismas” (27) decía el célebre filósofo Voltaire sobre la mujer en el Islam. Precisamente el tema de la mujer islámica es hasta nuestros días uno de los más polémicos con el mundo cristiano, pero muchas veces por ignorancia más que por conocimiento.

Una idea generalmente difundida es la de la circuncisión femenina. La mayoría de las personas piensan que la ablación del clítoris o la clitoridectomía es una práctica reservada a la mujer musulmana. Al contrario, esta práctica difundida especialmente en el cuerno de África (Somalia, Eritrea, Etiopía y Sudán sobre todo) es practicada tanto por cristianos, como por musulmanes y judíos de la región y

se debe más a la supervivencia de ritos tribales tradicionales que a una ceremonia religiosa.

3.1. Los derechos del hombre

Desde el inicio de su misión profética, Mahoma insistió en la solidaridad comunitaria, más relevante que la exclusiva dedicación a Dios. “La piedad no consiste en que volváis vuestros rostros a Oriente y Occidente (al tiempo de orar). Piadoso es quien [...] da dinero por su amor a los allegados, huérfanos, pobres, al viajero, a los mendigos y para el rescate de esclavos” (28). El consenso comunitario es la piedra fundacional del edificio social. Los gobernantes no pueden imponerse sobre la voluntad del grupo como lo señala la *sura* XLII-35: “Ningún gobierno establecido por la fuerza puede ser aceptado” (Jansen, 1979). Algunas corrientes, como la *mutazilita*, ven la infalibilidad de la comunidad, frente a la falibilidad individual, incluso de Mahoma.

También, el Islam estableció la igualdad frente a la ley entre el rico y el pobre, entre el esclavo y el amo. Frente a la pregunta de la aristocracia de La Meca sobre si su misión era elevar los esclavos al nivel de sus amos, Mahoma respondió que “los unos y los otros son los hijos de Adán, y éste fue creado de la arcilla” (Gaid, 1991). Por otra parte, el musulmán pecador podía pagar su deuda liberando a un esclavo. En lo que se refiere a la mujer esclava, el nacimiento de un hijo del amo la convertía automáticamente en una persona libre, así como a su criatura.

La unidad de la **Umma** (29), de la comunidad islámica y de la familia, entendida ésta como el conjunto de los miembros relacionados por lazos filiales, es el elemento esencial, como deber y obligación para los musulmanes. La solidaridad comunitaria es

aún más relevante que las obligaciones religiosas. “Nadie es realmente un verdadero creyente hasta que quisiera para su hermano (en religión) lo que quiere para sí mismo” (30), planteaba A-Nawawi en el siglo XIII. “Pues los creyentes son tus hermanos; arreglad, pues, las diferencias de vuestros hermanos” (XLIX-10) y “no os difaméis entre vosotros” (XLIX-11) ni “tratéis de espiar los pasos de los demás ni digáis mal unos de otros” (XLIX-12) porque “os hemos procreado de un hombre y de una mujer; os hemos distribuido en familias y tribus, a fin de que conocieseis entre vosotros” (XLIX-13).

El respeto filial es fundamental para el Islam, más allá de las necesidades religiosas. En efecto, “la piedad filial es una obligación divina, aunque el padre y la madre sean musulmanes indignos o politeístas. El hijo deberá hablarles con dulzura, vivir con ellos haciendo el bien” (31), decía el docto del rito **malikita** Abu Mohammed Abdallah Ibn Abi Zayd Al-Qayrawani desde el siglo X. El respeto a los padres o a los mayores es una recomendación del *Corán* (XVII-23-24):

“Tu señor ha dispuesto: No adoraréis a nadie fuera de él; (trataréis) a vuestros padres con generosidad; si uno de ellos o los dos llegan a la vejez a tu lado, no les digas: ¡Uf!, ni los reprimires. Hábllales con palabras generosas. Extiende sobre ellos, por misericordia, el ala de la humildad y di: ¡Señor mío! Sé misericordioso con ellos de la misma manera (que ellos lo fueron cuando) me criaron siendo pequeño” (32).

La solidaridad comunitaria, basada en el respeto filial y entre los miembros del grupo, es consolidada por la protección de la vida del ser humano y de sus bienes, ya que Dios “declaró intangibles la vida del musulmán, sus bienes y su honor, salvo cuando existe un motivo legal para suprimirlos” (33). Esta libertad del hom-

bre implica la inviolabilidad de su hogar porque el *Corán* prohíbe entrar en una casa ajena sin pedir permiso (34). El *Corán* (XXIV-27) señala que “no entres en las casas que no son tuyas, sin pedir permiso”. Además, un **hadith** del Profeta aclara que “si uno de vosotros pide permiso para entrar en una casa, debe salir del lugar si después de haber repetido su solicitud tres veces, el dueño le niega la entrada (Gaid, 1992).

La unión comunitaria se consolida también con la educación. Es un derecho, pero también un deber, saber leer y escribir tanto para los hombres como para las mujeres, aún más relevante que las prescripciones rituales. El Apóstol del Islam decía que “la tinta más pálida es más preciada que la sangre de un mártir” y que “debemos buscar el conocimiento desde la cuna hasta la tumba”. Esta obligación es dictada por el Profeta mismo que en uno de sus **hadiths** declaraba que “la búsqueda del saber es un deber para cada musulmán y cada musulmana” (35). Además, Mahoma otorgó la posibilidad de ser liberados a los prisioneros bajo la condición que enseñaran a leer y escribir a 10 musulmanes. La educación es, para el Profeta, parte de los deberes religiosos. Los que no saben leer deben aprender, y los que saben deben enseñar. “Algunos deben instruirse con sus vecinos y los otros deben instruir a sus vecinos, sino el castigo (divino) será cercano” (36) para ellos si no cumplen con su responsabilidad educativa.

La protección islámica a la vida del ser humano y de sus bienes se extiende también a los enemigos y a los asesinos no intencionales, si la comunidad o un musulmán deciden otorgarles su protección o salvaguardia (**aman**). En efecto, “ningún prisionero deberá ser matado después de haber recibido la **aman**. No podemos violar nuestros compromisos con ellos” (Al-Qayrawani, 1990). A ni-

vel del homicidio, la muerte no intencional deberá ser pagada con la **diya**, el “precio de la sangre” para compensar a los familiares, pero su cantidad no debe rebasar la tercera parte del patrimonio del victimario. En cambio, al homicida intencional (**amād**) se le aplicará la “ley del talón”.

3.2. Los derechos de la mujer

El punto más controvertido del Islam es el papel asignado a la mujer en la sociedad. Visto por algunos como denigrante, es alabado como revolucionario por otros. Este hecho se debe a la ambigüedad del mismo mensaje coránico. Frente a la sociedad de su tiempo, acostumbrado a enterrar vivas a las hijas, a tener un número indefinido de esposas y de concubinas, a practicar el incesto, a relegar totalmente a la mujer y a heredar las esposas de sus parientes difuntos, el Apóstol debe mitigar los excesos de sus seguidores sin revolucionar por completo sus costumbres. Así, encontramos en el *Corán*, un gran número de versículos para proteger a la mujer, “igual al hombre frente a Dios”, pero también concesiones acordadas a los musulmanes.

“El Profeta, en conformidad a las prescripciones coránicas, introdujo, en el *status* de la mujer, derechos inspirados por la moral y la justicia. La mujer se volvía igual al hombre frente a la Ley (37) con derechos de propiedad, de herencia y de gestión personal de sus bienes. Se volvía libre para trabajar, adquirir bienes y usarlos según sus propios intereses. (En lo que se refiere a la repudiación) el Islam reglamentó esta ruptura insistiendo que de los hechos lícitos, era el más desagradable a los ojos de Dios” (38).

La poligamia, limitada a cuatro esposas, fue tanto una protección de la mujer en la medida que implicaba un trato de igualdad a

todas las esposas, como una concesión a los hombres, por la tradición de la época. Pero el *Corán* señala que si tememos ser injustos hacia ellas, debemos tener una sola. “Si teméis no ser equitativo con los huérfanos, entonces, casaos con las mujeres que os gusten: dos, tres o cuatro. Pero si teméis no obrar con justicia, entonces con una sola” (IV-3.) Además, Dios pide al hombre reflexionar antes de tomar la decisión de la separación. “Los hombres que se abstienen de sus mujeres tendrán un plazo de cuatro meses para reflexionar y no separarse a la ligera de sus mujeres. Si durante este tiempo vuelven a ellas, Dios es indulgente y misericordioso” (II-226).

Para demostrar la igualdad de las condiciones, el *Corán* se dirige a los dos sexos en todas sus exhortaciones “¡Oh! Hombres y mujeres”, “Los creyentes y las creyentes”, etcétera. El Islam otorgó a la mujer, en caso de divorcio, los derechos a guardar los hijos hasta la pubertad y a una pensión alimenticia que el sabio Al-Qayrawani le reconocía en el siglo X. También las esclavas se vieron protegidas: si la madre es liberada sus hijos menores lo son igualmente; tiene derecho a casarse; se prohíbe al amo tener dos concubinas esclavas hermanas; está prohibido durante una venta, separar la mujer esclava de su hijo menor, etc., como lo señalaba igualmente Al-Qayrawani (39).

Sin embargo, algunos versículos dan al hombre la preeminencia. “Las mujeres respecto de sus maridos y éstos respecto de sus mujeres deben conducirse honestamente. Los maridos tienen la preeminencia sobre sus mujeres” (II-228) y sobre todo “Los hombres son superiores a las mujeres, a causa de las cualidades por medio de las cuales Dios ha elevado a éstos por encima de aquellas, y porque los hombres emplean sus bienes en dotar a las mujeres” (IV-34). Esta situación ha permitido los abusos posteriores a la muerte del Profeta e

incluso la creación de **hadiths** apócrifos para someter a la mujer.

“En su libro *Le Harem politique*, Fatima Mernissi deshace magistralmente, después de una paciente investigación documental, uno de los más famosos **hadiths** que dice: “No conocerá jamás la prosperidad, aquel pueblo que confía sus asuntos a una mujer”. Investigó sobre la vida del autor de esta afirmación prestada al Profeta, y demuestra que el personaje buscaba preservar sus intereses personales, asegurando haber oído tales propósitos”. Si durante la Edad de Oro de la civilización árabe-islámica, las reglas fueron aplicadas con una tolerancia significativa, a partir de los primeros signos de decadencia, los «doctores de la fe» regresaron hacia posiciones más conservadoras” (40).

Estas interpretaciones contradictorias en el Islam sobre el papel de la mujer pueden ser ilustradas con dos posiciones opuestas: para Al-Qayrawani la dirección de la oración no puede estar al mando de una mujer mientras que para Kausar Niazi, ministro de información y luego de asuntos religiosos con Butto (Paquistán) en los años setenta, “la mujer puede ser un **imam** (conductor de las oraciones), dirigir las oraciones como el mismo Profeta lo sancionó, puede obtener de su esposo el derecho al divorcio y como lo señaló Abu Hanifa (siglo VIII) puede llegar a ocupar la jefatura del Estado” (41).

3.3. La Sharía

La **Sharía** es la ley islámica redactada desde los dos primeros siglos del Islam y basada en el **Corán** pero también en el **Hadith** o los dichos de Mahoma. La situación de los no-musulmanes frente a la ley islámica o de los mismos musulmanes está definida dentro

de la Sharía. Sin embargo, no podemos pensar en una Sharía única para todos los musulmanes en la medida que existen 4 escuelas jurídicas dentro del Islam. Por otra parte, se puede apreciar diferentes influencias en la **Sharia** que provienen de la vieja ley árabe, de las leyes comerciales imperantes en la Meca, de la ley agraria de Medina e inclusive de las normas de los países conquistados como en el caso del Imperio Romano y del judaísmo (42).

Llamar a la **Sharia** solamente como un código de leyes es insuficiente porque se extiende más allá de lo que recubre la ley en el sentido tradicional, abarcando la totalidad de la vida religiosa, política, social, doméstica y privada del individuo. La **Sharia** es primordialmente para los musulmanes, pero se aplica también a los grupos no islámicos que residen dentro de la sociedad musulmana e inclusive que viajan a través un país musulmán.

Las regulaciones de la **Sharía** pueden dividirse en dos grupos:

1. Regulaciones en la tareas rituales,
2. Regulaciones de naturaleza política y jurídica.

En muchas partes del mundo islámico, las leyes de la **Sharía** no tienen vigencia total o simplemente han dejado de aplicarse (como la ley del talión), pero en otros países en fase de reislamización, se ha dado un regreso a la aplicación de la ley islámica. Sin embargo, la **Sharía** tiene más importancia en el campo doméstico como la familia, el matrimonio o la herencia, todo especificado y desglosado en la ley musulmana.

En el **shiísmo** no existen diferencias en la exégesis de la ley musulmana en la medida que el **Imam**, el guía (como lo fue Jomeini) es la máxima autoridad. En el **sunnismo** existen 4 escuelas o **madhahib**, todas ellas coexistiendo harmónicamente en los distintos países: **hanafi**, **maliki**, **shafí** y **hanbalí** (43). En todos los

países islámicos el estudio del derecho se hace a través de las 4 escuelas y no solamente de una. Si bien es cierto que las cuatro escuelas tienen mucho en común, en ciertos puntos específicos difieren totalmente, sobre todo en el trato que se le da a la mujer. En algunas escuelas la mujer no tiene prácticamente ningún derecho mientras que en otra como la **hanafí**, la mujer puede llegar hasta dirigir un país.

4. Islam y Occidente

En la actualidad, hablar del Islam provoca debates acalorados; cuestión que no ocurría anteriormente. Esta situación es analizada por el profesor Jacques Ellul (44), que presenta cuatro etapas de esta situación. “La primera, la voluntad de liberarse de los invasores. Pero en esto, los musulmanes no fueron originales. La Guerra de Argelia y todo lo que siguió fue simplemente una consecuencia de la primera Guerra de Vietnam. Es un movimiento general de descolonización que se inicia y esto va a conllevar a los pueblos a buscar una cierta identidad, a ser ellos mismos y no solamente a liberarse del Occidente, a ser distintos. Y cualitativamente distintos. La segunda etapa sigue: lo que hacia la particularidad de estos pueblos no era una cualidad étnica o organizativa, sino la religión. Y vemos aparecer inclusive dentro de los movimientos de izquierda o inclusive comunistas, un regreso a la religión.

Nos encontramos en una tendencia al rechazo a la creación de un Estado laico, como lo quiso un Ataturk por ejemplo. Muy a menudo se tiene la impresión que la explosión de la religiosidad es el hecho particular de Jomeini. No podemos olvidar la Guerra atroz en la India en 1947 entre musulmanes e hindúes sobre solamente un fondo religioso. El número de las víctimas fue de más de un millón y no podemos considerar que esta Guerra haya tenido otro

origen que la independencia de una República islámica porque mientras los musulmanes estaban integrados en el mundo budista, no había masacre. El Pakistán se proclamará oficialmente independiente en 1953. La independencia de África anuncia el renacer religioso del Islam (se retoma las conversiones en África negra al Islam, el regreso de las poblaciones desligadas hacia la práctica de los rituales, la obligación de los Estados socialistas árabes a proclamarse musulmanes, etc.), lo que hace que la religión islámica sea actualmente la más activa, la más viva en el mundo. El extremismo de Jomeini no puede interpretarse dentro de esta perspectiva. No es un hecho extraordinario, sino la continuación lógica de este fenómeno.

“Pero, y es el tercer elemento, mientras se de este renacimiento religioso, vemos una toma de conciencia de una cierta unidad política del Islam, más allá de las diversidades culturales o políticas. Claro que no debemos olvidar todos los conflictos entre países musulmanes, las divergencias de intereses, las guerras inclusive, pero es evidente que estos conflictos no deben hacernos olvidar una realidad más profunda: su unidad religiosa frente al mundo no musulmán.

“Aquí hay un Fenómeno interesante: estaría tentado en decir que son los demás, los países comunistas, los cristianos, etc... que acentúan la tendencia a la unidad del mundo musulmán (...) para llevarlo a unificarse. Finalmente, y es evidente, que el último factor es el descubrimiento de la potencia económica y petrolera” (45).

Esta visión del renacimiento del Islam y por ende la causa misma del enfrentamiento entre el Mundo Musulmán y el Occidente, se agrega la misma desorientación del árabe y su difícil ubicación en el mundo moderno.

Hablando del árabe moderno que pregonaba que logró reunir su pertenencia al arabo-mos auténtico y al mismo tiempo su pertenencia a la civilización actual, podemos plantear “tres estados: o es desprovisto de las bases auténticas de la cultura árabe limitándose en su vida, de elementos esparcidos que reunió de aquí y de allá de las formas aparentes de la cultura occidental, o se impregnó de un cultura árabe pura a tal punto que las puertas de su época se han cerrado y no sabe nada de su entorno, o se presenta con un vacío de las dos culturas a la vez y no pertenece así ni a una ni a la otra. Estos tres aspectos califican, a mi modo de ver, a la mayoría de los hijos de la Nación Árabe. El cuarto aspecto es el del árabe que reúne una unidad orgánica ordenada y sólida en dónde los compuestos están constituidos por un lado por las bases esenciales del patrimonio árabe y por el otro por las bases esenciales de nuestra época, pero encontramos esta mezcla solamente en un pequeño número que podemos hasta contarlos porque logrando esta verdadera unión de las dos culturas en una misma vida, se han distinguido de la masa de manera netamente visible” (46).

El despertar del Islam a partir de la década de los años setenta ha conllevado a considerarlo como “el peligro” para el mundo occidental, lo que ha alejado aún más a las dos religiones, a pesar de los intentos iniciales de acercamiento. Parece ser que el Occidente plantea un choque de civilizaciones cuando el Islam llama a un diálogo de civilizaciones (47).

Notas

1. El Islam está dividido en dos grandes grupos religiosos, los sunnitas (87%) y los shiítas (13%), que tienen algunas diver-

gencias de interpretación del Corán y de la Sunna (la tradición) de Mahoma. Existe también el jariyismo (menos de 0.1%) que se encuentra solamente en el desierto de Argelia. La interpretación sunnita se divide fundamentalmente en 4 escuelas jurídicas, mientras que el shiísmo por la pugna de la legitimidad se ha escindido en varias ramas como: ismailíes, ibaditas, zaidíes, etc.

2. En el Islam sunnita, existen 4 escuelas jurídicas: hanafismo (la más liberal), shafiísmo, malikismo y hanbalismo (la más conservadora). La división religiosa en el Islam se hace alrededor de la interpretación jurídica y no de las divergencias teológicas. Sin embargo, podemos mencionar algunas discusiones teológicas que se han dado en el Islam en particular en relación al determinismo y la increación del Corán (corriente de los asharitas) y libre albedrío y del Corán como libro creado (corriente de los mutazilitas). También existen algunas diferencias teológicas entre shiítas y sunnitas en particular sobre la creación o no del Corán y la idea del Imán.
3. En el Islam sunnita no existe ni una jerarquía religiosa ni un poder central, mientras que en el Islam shiíta, el Imam (imán) es el guía de la comunidad, descendiente de Mahoma a través de Alí y Fátima, y única fuente interpretativa de la religión.
4. Los hadith son los dichos de Mahoma.
5. S/a. Colloques sur le dogme musulman et les droits de l'homme en Islam, Beirut, Dar el Kittab Allubnani, s/f, p.46.
6. Hemos tomado varias traducciones del Corán para poder escoger las más claras. Cfr. S/a. *El Noble Corán y su traducción comentario en lengua española*, (Traducción y comentario de Abdel Ghani Melara Navio, Medina, Arabia Saudita, Comple-

- jo del Rey Fahd para la impresión del texto del Corán, 1997. Según las traducciones utilizadas, los versículos pueden cambiar de lugar, como es el caso del II, 255 ó 256, según la obra escogida.
7. *El Corán* está dividido en 114 surat (sura en singular) o capítulos y más de 6,500 versículos (ayela), dependiendo de las traducciones. Las surat iniciales (salvo la primera o Fatiha) son más largas y fueron reveladas en La Meca mientras que las últimas son más cortas.
 8. *El noble Corán*, Op. Cit., p.1062.
 9. Se refiere a los meses de Shawwal, Dhul Qa'ada, Dhul Hiya y Moharram posteriores al mes de ayuno, Ramadán (noveno mes del año lunar musulmán). Esta disposición se dio durante la tregua realizada entre la gente de La Meca y los musulmanes establecidos en Medina.
 10. S/a. *El Corán* (Traducción de Joaquín García-Bravo), México, Editora Nacional, 1981, p. 126.
 11. *El noble Corán*, Op. Cit., p. 70.
 12. Se refiere a que la virgen María debe prostrarse la faz contra tierra e hincar la rodilla que son los actos que forman parte del modo de orar de los musulmanes. Se trata de enlazar el culto islámico con el de los justos del Antiguo Testamento y en particular con la virgen María que debe rezar junto con los musulmanes.
 13. Su Verbo se refiere a Cristo que es llamado el Verbo de Dios o el Espíritu de Dios. Para los musulmanes, Mahoma recibió la revelación a la edad de 40 años por lo cual está el Corán, la revelación divina y el Hadith, los dichos de Mahoma. En cambio, Cristo nació con la revelación en su seno por lo cual todo lo que dijo Cristo es revelación.
 14. S/a. *El Corán*, Op. Cit. Sura III-36 a 43.
 15. Idem. sura XIX-30 y 31.
 16. Sura CXIII.
 17. A pesar de la idea generalizada sobre la muerte de Cristo en la cruz, existe sin embargo un debate en el Islam sobre este punto, porque algunos teólogos musulmanas sostienen que Cristo fue llevado al cielo antes de morir crucificado.
 18. Sura V-19 y 20.
 19. Sura IX-30 y 31.
 20. Los mandeos son los últimos sobrevivientes de la vieja religión gnóstica con 20,000 adeptos en particular en el sur de Iraq y en el suroeste de Irán. Su capital espiritual es Nasiriyah. Comúnmente se les designa como los cristianos de San Juan porque lo ven en su teología como una persona sagrada, pero no indispensable. Su nombre viene del arameo que significa "conocimiento", traducción de la "gnosis" griega. San Juan el Bautista es la figura central de su religión como lo es también Cristo pero con un papel muy distinto de la visión cristiana occidental o inclusive la del Islam. Cristo es la encarnación del diablo y es un falso profeta. El libro religioso central de los mandeos es el *Ginza*, el "tesoro" que contiene la moral teológica y los himnos que deben ser cantados por las masas.
 21. Ver <http://lexicorient.com/e.o/arabic.htm>
 22. *El Corán*, IX, 29.
 23. Haneef, Suzanne. *What everyone should know about Islam and Muslims*, Kazi Publications, Lahore, 1979, p. 173.
 24. Abdul Rahman Ben Hammad Al-Omar, *The Religion of Truth*, Riyadh, General Presidency of Islamic Researches, 1991, p. 86.

25. Waraqqa bin Israïl. "El Islam y la tolerancia" tomado de <http://personal5.iddeo.es/waraqqa/toleran1.htm>
26. Idem.
27. Voltaire. *Dictionary of Philosophy* citado en Alsheha, Abdulrahman. *Woman in shade of Islam*, Riyad, Arabia Saudita, Islamic Propagation Office in Rabwah, 1998.
28. Idem., p.230.
29. Umma: Comunidad musulmana.
30. Al-Nawawi. *Quarante Hadiths*, Abu-Dhabi, s/e, 1979, Hadith 13, p. 60.
31. Al-Qayrawani, Abou Mohammed Abdallah Ibn Abi Zayd. *La Risala ou Epitre sur les éléments du dogme et de la loi de l'Islam selon le rite malikite* (trad. Léon Bercher), Argel, Editions Populaires de l'armée, 1990, p.299.
32. Khoury, Abdel-Th. *Los fundamentos del Islam*, Barcelona, Herder, 1981, p.230.
33. Idem.
34. S/a. *Colloques sur le...*, Op.Cit., p.48.
35. Idem.
36. Idem.
37. El Corán otorgó a la mujer la mitad del voto del hombre pero es igual a él frente a Dios en las cuestiones religiosas. Sin embargo, las limitaciones que impuso el libro sagrado del Islam, en el siglo VII, contrastan con la situación de la mujer en el mundo occidental de la misma época. "En el siglo XIX los dirigentes religiosos de Francia, tras largas discusiones, decidieron: 'La mujer es un ser humano, pero hecha para servir al hombre'. En los territorios europeos, hasta los últimos años, la mujer no tenía derecho de propiedad. Hasta 1950, la mujer no fue contabilizada en el censo nacional de Inglaterra. Hasta 1882, una ley británica, sin precedente en la historia del país, por primera vez garantizó a la mujer el derecho a decidir cómo gastar sus propios ingresos, en lugar de tener que entregarlos al marido inmediatamente. Hasta entonces, incluso las ropas que llevaba eran propiedades de su marido" citado en Musawi Lari, Sayyed Mujtaba. *La civilización occidental vista por ojos musulmanes*, Teherán, Ed. Oficina de Promoción de la Cultura Islámica, 1990, p.221. Pero, el derecho al voto les fue otorgado hasta 1919 en Inglaterra y 1945 en Francia.
38. Al-Qayrawani, Ibn Abi Zayd. *Op.Cit.*, p.199.
39. Mimouni, Rachid. De la barbarie en général et de l' intégrisme en particulier, Argel, Ed. Rahma, 1993, p.41.
40. Jansen, G.H. *Militant....*, *Op.Cit.*, p.184.
41. <Http://i-cias.com/e.o/arabic.htm> y en particular el término de Sharia.
42. Para entender los planteamientos de las distintas escuelas jurídicas véase Zeraoui, Zidane. *Islam y política*, Op. Cit.
43. Ellul, Jacques. *Le dhimmi et le Cerf*, texto tomado de Internet.
44. Idem.
45. Zaki Nadjib Mahmoud "Entre l'authenticité et la modernité" en s/a. *La pensée islamique. Actes intégraux (conférences et débats) du 8e séminaire*, Argel, Argelia, Editions du ministère de l'enseignement originel et des affaires religieuses, 1974, pp. 143-144.
46. Huntington, Samuel. *El choque de las civilizaciones*, Barcelona, Paídos, 1997 planteó el inevitable enfrentamiento entre las dos culturas, mientras que Irán en 1999 propuso en la ONU que el año 2000 sea el año del "diálogo de las civilizaciones".

Bibliografía citada

- Baagil, H.M. (1984). **Muslim Christian Dialogue**, s/e.
- Beaumarchais (1977). **Las bodas de Figaro**, Buenos Aires, Col. Austral.
- Gaid, Tahar (1991). **Dictionnaire élémentaire de l'Islam**, Argel, Office des Publications Universitaires.
- Gaid, Tahar (1992). **Réflexion sur la pensée islamique**, Argel, Office des Publications Universitaires.
- Hourani, Albert (1993). **La historia de los árabes**, Buenos Aires, Edit. Vergara.
- Jansen, G.H. (1979). **Militant Islam**, Londres, Pan Books (3a ed.).
- Pansier, Frédéric-Jérôme y Karim Guellaty (2000). **Le droit musulman**, París, PUF, Col. Que sais-je?
- Taboada, Hernán G.H. (1998) "La tolerancia religiosa en el Islam" en **Religiones y sociedad**, Núm. 4, septiembre-diciembre.